

## ADAPTACIÓN DE LA EvAU PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD Y NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

*(Acuerdo Comisión Organizadora de fecha 30/01/2017)*

Las solicitudes de adaptación se realizarán por los centros de conformidad con el modelo y procedimiento de informe de propuesta de adaptación establecido por la Resolución de 10 de marzo de 2010, de la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales (BOCM 14 de abril) acompañada de la documentación acreditativa que corresponda.

Asimismo, la corrección de los ejercicios de estos estudiantes se realizará, en cualquier caso, de forma que se garantice su anonimato y se apliquen los criterios generales y particulares de corrección, en todas y cada una de las fases del proceso de calificación y reclamación/segunda corrección.

Los Centros de Bachillerato enviarán las peticiones de adaptación a la Universidad antes del 31 de marzo de 2018. Procedimiento solicitud y documentación:

- **Informe de propuesta de adaptación de la EvAU.** Los estudiantes, o sus tutores legales si fuera menor, solicitarán por escrito al Director del centro la elaboración de un informe de adaptación para la realización de la EvAU que remitirá a la Universidad.
- **Copia del Certificado de Discapacidad**, incluyendo el **Dictamen Técnico**, expedido por el organismo competente (IMSERSO o Comunidad Autónoma), o, en el caso de alumnos con NNEEA sin certificación de discapacidad, **informe de profesional colegiado** acreditando la situación del estudiante.

La adaptación de la prueba para los estudiantes que acreditan necesidades educativas especiales no asociadas a discapacidad, debidamente diagnosticadas y atendidas a lo largo de su vida escolar previa a la prueba (dislexia, trastorno por déficit de atención e hiperactividad u otras dificultades específicas del aprendizaje), podrá consistir en:

- a) La ampliación de un máximo de 20 minutos en cada ejercicio.
- b) La ampliación de la fuente de texto, hasta el máximo que permita el formato.
- c) La adaptación de espacios.

Normativa a tener en cuenta:

- Resolución de 10 de marzo de 2010, de la Dirección General de Educación (BOCM de 12 abril).
- Orden PRE/1822/2006 (BOE 13 de junio de 2006) por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos.